



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 7 DE
DICIEMBRE DE 2014.

No. 98 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 228.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 4

DECRETO No. 233.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 22

DECRETO No. 234.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 37

DECRETO No. 235.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 52

DECRETO No. 236.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 68

DECRETO No. 237.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 83

DECRETO No. 238.-

POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 96

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 239.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 109

DECRETO No. 241.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTONOMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 123

DECRETO No. 242.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 135

DECRETO No. 243.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 148

DECRETO No. 244.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 161

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 245.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2013.**

PAG. 176

DECRETO No. 246.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2013.**

PAG. 190

DECRETO No. 247.-

**POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2013.**

PAG. 205

DECRETO No. 248.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

PAG. 219

DECRETO No. 249.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

PAG. 238



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED:**

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III; 10 fracción X; 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL ESTADO DE DURANGO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en consideración que



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, la Cuenta Pública que anualmente le debe presentar el Ejecutivo del Estado sobre su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los siguientes estados: Comparativo de Situación Financiera; Comparativo de Actividades; de Variación en el Patrimonio; de Cambios en la Situación Financiera; Compárativo General de Ingresos y Otros Beneficios; Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; Consolidado de la Deuda Pública Directa y Contingente; de Ingresos y Egresos, Estado de Egresos Atendiendo a la Clasificación Administrativa; de Egresos por Objeto del Gasto Capítulo y Concepto; de Egresos por Poderes y; de Transferencias y Ampliaciones Automáticas, así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Durango, asentados en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **Ingresos**, en el año de 2013, captó un total de: **\$26,207'301,489.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBtenido |
|-----------|---|
| IMPUESTOS | \$910'178,870.00 (NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$557'198,423.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|---|---|
| PRODUCTOS | \$53'711,291.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$308'118,561.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$13'776,173.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS POR FINANCIAMIENTO | \$1,184'162,979.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | \$7,023'092,512.00 (SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) |
| FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES | \$10,538'202,921.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS | \$5,618'859,759.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) |
| <u>TOTAL INGRESOS</u> | \$26,207'301,489.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SEXTO. Por lo que respecta a los **Egresos**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado, en el año de **2013**, ejerció recursos por la cantidad de **\$26,168'506,689.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|---|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$10,186'174,714.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$765'463,039.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$381'577,631.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$218'525,297.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) |
| INVERSIÓN PÚBLICA | \$2,144'350,276.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|---|---|
| TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | ASIGNACIONES, \$8,912'231,796.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$3,232'121,859.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) |
| DEUDA PÚBLICA | \$328'062,077.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL EGRESOS | \$26,168'506,689.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) |

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración del **Gobierno Estatal** contempló la realización de 882 (OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS) **obras y acciones**, de las cuales 444 (CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO) se encuentran terminadas, 120 (CIENTO VEINTE) en proceso y 19 (DIECINUEVE) no iniciadas, habiéndose ejercido \$2,144'350,276.00 (DOS MIL



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 84.90 % de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

| | |
|-------------------------|--|
| TOTAL ACTIVO | \$12,092'422,643.00 (DOCE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL PASIVO | \$6,447'590,004.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$5,644'832,639.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **12,092'422,643.00 (DOCE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2,172'808,685.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo No Circulante de **\$9,919'613,958.00 (NUEVE**



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de **\$6,447'590,004.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$1,887'805,718.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.),** más el Pasivo No Circulante de **\$4,559'784,286.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$5,644'832,639.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Estatal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración del Gobierno del Estado presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de **\$4,041'479,045.00 (CUATRO MIL CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos no presentan *Cuenta Pública*; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$11'335,763.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);** al Centro Cultural y



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

de Convenciones del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$10'288,455.00** (**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**); al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$478'564,112.00** (**CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.**); al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$55'399,960.00** (**CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**); al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$218'621,875.00** (**DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**); a la Comisión del Agua del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$739'995,261.00** (**SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**); a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$61'629,772.00** (**SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**); al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$10'264,038.00** (**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**); a la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$116'014,607.00** (**CIENTO DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.**); a la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$489'152,429.00** (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.**); al Instituto de Cultura del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$58'574,502.00** (**CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.**); al Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mismo que ejerció recursos



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

durante el año de 2013 por una cantidad de \$5'229,436.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$22'377,459.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Duranguense de Educación para Adultos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$124'266,622.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Duranguense de la Juventud, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$6'875,058.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$59'045,158.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$33'348,432.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de Santa María de el Oro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$11'171,166.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$39'142,648.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); al Organismo Implementador de la Reforma Penal, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$23'057,822.00 (VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$113'055,192.00 (CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); al Sistema Estatal de Telesecundarias, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$630'743,430.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TREINTA PESOS 00/100 M.N.); al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$388'484,852.00 (TRES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Pedagógica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$9'708,463.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Politécnica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$31'964,371.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$29'879,225.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Tecnológica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$21'015,372.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$21'105,931.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Tecnológica del Mezquital, misma que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$2'762,351.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y a la Universidad Tecnológica de Poanas, misma que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$12'139,598.00 (DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido **Gobierno del Estado** en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto. (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, correspondiente al **Gobierno del Estado**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 228

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Audiencia Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



JOSE ANGEL BELTRAN FELIX
PRESIDENTE.

LXVII LEGISLATURA

DIP BEATRIZ BARRAGAN GONZALEZ
SECRETARIA.

DIP MARIA LUISA GONZALEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo; sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO: La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI. LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **El Oro, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados; motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **El Oro, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$31'136,650.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBtenido |
|------------------|--|
| IMPUESTOS | \$1'164,943.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|----------------------------|---|
| DERECHOS | \$1'906,897.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$246,510.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$13'216,081.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$14'602,219.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL INGRESOS | \$31'136,650.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) |

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de El Oro, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$29'821,933.00 (VEINTINUEVE MILLONES



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS
00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:**

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|-------------------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$10'171,320.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$4'870,695.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2'385,703.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$77,739.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| OBRA PÚBLICA | \$7'544,742.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | \$3'970,118.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$801,616.00 (OCHOCIENTOS UN
MIL SEISCIENTOS DIECISEÍS
PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$29'821,933.00 (VEINTINUEVE
MILLONES OCHOCIENTOS
VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS
TREINTA Y TRES PESOS
00/100M. N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., No presentó los cierres del ejercicio de obra de Infraestructura Social Municipal, 2012, 2011 y 2010, habiéndose ejercido **\$7'544,742.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de El Oro, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|-------------------------|---|
| TOTAL ACTIVO | \$18'556,751.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PASIVO | \$5'164,099.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$13'392,652.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$18'556,751.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'970,983.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$15'585,768.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$5'164,099.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$1'176,599.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$3'987,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$13'392,652.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de **\$3'987,500.00 (TRES**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS
00/100 M. N.).**

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad; por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de El Oro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$2'431,996.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de **\$1'187,184.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de El Oro, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sesto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de El Oro, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango; es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de El Oro, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO N°. 233

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



JOSE ANGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXVII LEGISLATURA
magan
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente, respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y .58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Realizarán auditorías de las finanzas municipales para revisar las obras realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de Febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$58'501,617.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|-------------------|--|
| IMPUUESTOS | \$1'381,214.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DERECHOS

**\$4'868,245.00 (CUATRO MILLONES
OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS
00/100 M. N.)**

**CONTRIBUCIONES POR
MEJORAS**

**\$6,926.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS
VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**

PRODUCTOS

**\$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL
PESOS 00/100 M. N.)**

APROVECHAMIENTOS

**\$605,632.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
00/100 M. N.)**

EXTRAORDINARIOS

**\$27'681,612.00 (VEINTISIETE MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL
SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**

PARTICIPACIONES

**\$23'831,988.00 (VEINTITRÉS MILLONES
OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS
00/100 M. N.)**

TOTAL INGRESOS

**\$58'501,617.00 (CINCUENTA Y OCHO
MILLONES QUINIENTOS UN MIL
SEISCIENTOS DIEZ Y Siete PESOS 00/100
M. N.)**

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$58'945,466.00 (CINCUENTA Y OCHO
MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|---|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$23'902,506.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$9'036,071.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$4'236,092.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$247,503.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| OBRA PÚBLICA | \$15'109,205.00 (QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | \$3'663,967.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA | \$2'750,122.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL EGRESOS

**\$58'945,466.00 (CINCUENTA Y
OCHO MILLONES
NOVECIENTOS CUARENTA Y
CINCO MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y SEIS PESOS 00/100
M. N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, contempló la realización de 48 (cuarenta y ocho) obras, de las cuales 46 (cuarenta y seis) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$15'109,205.00 (QUINCE MILLONES
CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 96.84% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Vicente Guerrero, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$27'266,205.00 (VEINTISIETE
MILLONES DOSCIENTOS SESENTA
Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL PASIVO

\$20'689,309.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$6'576,896.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$27'266,205.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'999,216.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$21'266,989.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$20'689,309.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$13'767,667.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$6'921,642.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'576,896.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$6'921,642.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$7'756,739.00 (**SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.**), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$2'213,267.00 (**DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.**).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 234

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



DIP. JOSE ANGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

XVI LEGISLATURA
Barragán
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO: La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Guanaceví, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, no aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **22 de Febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Guanaceví, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: **\$28'883,534.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|-----------------------------------|--|
| IMPUUESTOS | \$536,771.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$1'222,692.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$204,693.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$13'436,058.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$13'440,320.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL INGRESOS

**\$28'883,534.00 (VEINTIOCHO MILLONES
OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL
QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS
00/100 M. N.)**

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Guanaceví, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$30'948,162.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|---------------------------------|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$10'279,565.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$5'852,292.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$3'654,641.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

**\$122,900.00 (CIENTO VEINTIDÓS
MIL NOVECIENTOS PESOS
00/100 M. N.)**

OBRA PÚBLICA

**\$7'006,036.00 (SIETE MILLONES
SEIS MIL TREINTA Y SEIS
PESOS 00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL**

**\$2'019,907.00 (DOS MILLONES
DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS
Siete PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$2'012,821.00 (DOS MILLONES
DOCE MIL OCHOCIENTOS
VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$30'948,162.00 (TREINTA
MILLONES NOVECIENTOS
CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO
SESENTA Y DOS PESOS
00/100M. N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Guanaceví, Dgo., contempló la realización de 20 (veinte) obras,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$7'006,036.00 (**SIETE MILLONES SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.**) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Guanaceví, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

| | |
|-------------------------|---|
| TOTAL ACTIVO | \$16'015,538.00 (DIECISEIS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PASIVO | \$8'596,903.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$7'418,635.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$16'015,538.00 (DIECISEIS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'145,460.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$13'870,078.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'596,903.00 (OCHO MILLONES



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N., resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$8'596,903.00** (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N), dando como resultado un Patrimonio Total de **\$7'418,635.00** (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Guanaceví, Dgo., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Guanaceví, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Guanaceví, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$7'366,581.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Guanaceví, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sesto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Guanaceví, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Guanaceví, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DECRETO No. 235

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos; deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXVII LEGISLATURA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"
**EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
 SABED:**

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia,



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas,



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Hidalgo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Hidalgo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: **\$15'265,312.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 000/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|------------------------------|---|
| IMPUESTOS | \$947,216.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$739,023.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$41,623.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$5'452,362.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$8'085,088.00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| <u>TOTAL INGRESOS</u> | <u>\$15'265,312.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)</u> |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Hidalgo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$16'873,814.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|----------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$4'813,987.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$2'892,486.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2'112,499.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$148,830.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.) |
| OBRA PÚBLICA | \$3'665,444.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
M EXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

\$2'559,353.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

\$681,215.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$16'873,814.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así, como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Hidalgo, Dgo., no presentó los cierres del ejercicio de obra de Tesorería e Infraestructura Social Municipal, habiéndose ejercido \$3'665,444.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO.
H. XVI LEGISLATURA

razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Hidalgo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$9'020,572.00 (NUEVE MILLONES
VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y
DOS PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL PASIVO

**\$4'935,006.00 (CUATRO MILLONES
NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL PATRIMONIO

**\$4'085,566.00 (CUATRO MILLONES
OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS
SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$9'020,572.00 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'851,356.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo fijo de \$5'169,216.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4'935,006.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4'141,803.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$793,203.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$4'085,566.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA.

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de **\$995,459.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$544,589.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sesto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Hidalgo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Hidalgo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 236

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECREA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

En virtud de lo establecido en el Artículo 1º, fracción II, del Decreto que establece las bases para la elaboración y presentación del Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se establecen las siguientes disposiciones:

En tanto que las observaciones contenidas en el informe de resultados, que se presentan aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se dériven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales, antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

X LXXI LEGISLATURA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

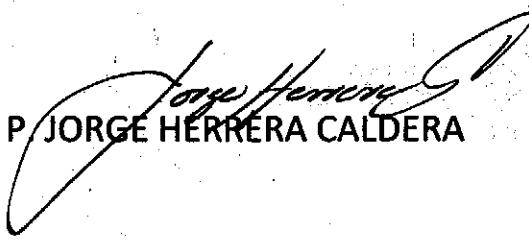
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”
EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERÁ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solis Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental; dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Topia, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO.
H. LXVI LEGISLATURA



fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y de Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de su conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO: De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Topia, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: **\$23'377,266.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO **OBtenido**

IMPUESTOS **\$196,904.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

DERECHOS **\$926,785.00 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

CONTRIBUCIONES **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**

POR MEJoras

PRODUCTOS **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**

APROVECHAMIENTOS **\$134,197.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**

INGRESOS **\$10'372,252.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**EXTRAORDINARIOS Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS
00/100 M. N.)**

**PARTICIPACIONES \$11'702,128.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL
CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL INGRESOS \$23'377,266.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS
SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS
PESOS 00/100 M. N.)**

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Topia, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$23'455,431.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|----------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$10'221,678.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$3'647,377.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1'457,172.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$554,866.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|--------------------------------------|---|
| OBRA PÚBLICA | \$6'566,237.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | \$463,137.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA | \$544,964.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL EGRESOS | \$23'455,431.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100M. N.) |

SÉPTIMO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Topia, Dgo., contempló la realización de 23 (veintitrés) obras, de las cuales 19 (diecinueve) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido \$6'566,237.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 72.48% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Topia, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

| | |
|------------------|--|
| TOTAL ACTIVO | \$12'516,297.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PASIVO | \$2'969,486.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$9'546,811.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$12'516,297.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$802,528.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11'713,769.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$2'969,486.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$869,486.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$9'546,811.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Topia, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de **\$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)**.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DÉCIMO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Topia, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Topia, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Topia, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 237

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

S.E. ANGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

XVII LEGISLATURA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZALEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABÉD:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE: Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior; y tomando en cuenta que la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO: Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Canelas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI. LEGISLATURA

en Sesión Ordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Canelas, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$17'680,377.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|----------------------------|---|
| IMPUESTOS | \$261,248.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$717,026.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI. LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

APROVECHAMIENTOS

**\$30,824.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS
VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

INGRESOS

**\$8'307,148.00 (OCHO MILLONES
TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO
CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

EXTRAORDINARIOS

PARTICIPACIONES

**\$8'364,131.00 (OCHO MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100
M. N.)**

TOTAL INGRESOS

**\$17'680,377.00 (DIECISIETE MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA MIL
TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS
00/100 M. N.)**

NOTA: Las cifras correspondientes a los ingresos obtenidos, contienen la información de los meses de enero a diciembre de 2013.

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canelas, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$15'636,742.00 (QUINCE MILLONES
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS
PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO

EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES

**\$6'307,695.00 (SEIS MILLONES
TRESCIENTOS SIETE MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y
CINCO PESOS 00/100 M. N.)**



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SERVICIOS GENERALES

**\$1'590,432.00 (UN MILLÓN
QUINIENTOS NOVENTA MIL
CUATROCIENTOS TREINTA Y
DOS PESOS 00/100 M. N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$1'046,799.00 (UN MILLÓN
CUARENTA Y SEIS MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

**\$73,688.00 (SETENTA Y TRES
MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

OBRA PÚBLICA

**\$4'784,095.00 (CUATRO
MILLONES SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO MIL
NOVENTA Y CINCO PESOS
00/100 M. N.)**

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

**\$261,960.00 (DOSCIENTOS
SESENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS SESENTA
PESOS 00/100 M. N.)**

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

**\$1'494,672.00 (UN MILLÓN
CUATROCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO MIL SEISCIENTOS
SETENTA Y DOS PESOS 00/100
M. N.)**

GASTOS POR COMPROBAR

**\$77,401.00 (SETENTA Y SIETE
MIL CUATROCIENTOS UN
PESOS 00/100 M.N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL EGRESOS

**\$15'636,742.00 (QUINCE
MILLONES SEISCIENTOS
TREINTA Y SEIS MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
DOS PESOS 00/100 M. N.)**

NOTA: Las cifras correspondientes a los egresos ejercidos, contienen la información de los meses de enero a diciembre de 2013.

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Canelas, Dgo., contempló la realización de 23 (veintitrés) obras, de las cuales 22 (veintidós) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **\$3'981,983.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, lo que representa un 97.07% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera y al Estado de Deuda Pública*, La Cuenta Pública presentada, únicamente contiene información correspondiente a los periodos de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2013, lo anterior no permitió analizar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Variación Patrimonial y el Estado de Deuda Pública; en virtud de que no reflejan la situación financiera del Municipio de Canelas al 31 de diciembre de 2013, así como tampoco reflejan el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 ni proporciona la información completa sobre el resultado de las transacciones y



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

otros eventos relacionados con la operación del Municipio que afectan o modifican su patrimonio, así como los cambios que sufrieron los distintos elementos que lo integran, conforme lo disponen las normas aplicables en la materia.

NOVENO. Conforme a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basada en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo., NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **tercero (III. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Canelas, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Canelas, Dgo.**, y al contener la misma, observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 238

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2013; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año; es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Súchil, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de



CONGRESO DEL ESTADO
DURÁNKO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, Estado de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión, de los Ingresos correspondientes al Municipio de Súchil, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$20'214,028.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|----------------------------|---|
| IMPUESTOS | \$269,025.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$879,170.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO.
H. LXVI LEGISLATURA.

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|--------------------------|---|
| APROVECHAMIENTOS | \$91,045.00 (NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$8'574,802.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$10'399,986.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL INGRESOS | \$20'214,028.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.) |

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Súchil, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$19'902,491.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|----------------------|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$7'470,194.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$3'478,861.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$1'723,975.00 (UN MILLÓN
SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y
CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

**\$12,180.00 (DOCE MIL CIENTO
OCENTA PESOS 00/100 M. N.)**

OBRA PÚBLICA

**\$2'915,303.00 (DOS MILLONES
NOVECIENTOS QUINCE MIL
TRESCIENTOS TRES PESOS
00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL**

**\$2'645,402.00 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS CUARENTA Y
CINCO MIL CUATROCIENTOS
DOS PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$1'656,576.00 (UN MILLÓN
SEISCIENTOS CINCUENTA Y
SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA
Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$19'902,491.00 (DIECINUEVE
MILLONES NOVECIENTOS DOS
MIL CUATROCIENTOS NOVENTA
Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Municipal de Súchil, Dgo., contempló la realización de 25 (veinticinco) obras, de las cuales 20 (veinte) se encuentran terminadas y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido \$2'915,303.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 65.99% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Súchil, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

| | |
|-------------------------|---|
| TOTAL ACTIVO | \$6'105,152.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PASIVO | \$6'289,441.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$184,289.00 (MENOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$6'105,152.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'669,338.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$3'435,814.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$6'289,441.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4'426,932.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'862,509.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de -\$184,289.00 (MENOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$1'862,509.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Súchil, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Aguas del Valle de Súchil, Dgo., (AVS) mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$1'301,350.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1'075,749.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Súchil, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexta (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Súchil, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Súchil, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 239

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXVII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado, tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXV LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, por lo que, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del dia 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos de los Organismos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por los artículos 130, segundo párrafo y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango actualmente en vigor, y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se desprende que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar Cuenta Pública anual.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

Dispone nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 58, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico Contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO. El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, aprobó su Cuenta Pública en la trigésima tercera sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2014, a fin de que Entidad de Auditoría Superior del Estado, elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos* (Estado de Actividades), *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$15'447,397.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|---|--|
| INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS Y PARTIDAS EXTRAORDINARIAS | \$15'419,484.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) |
| INGRESOS POR RENDIMIENTOS DE INVERSIONES | \$1,872.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) |
| OTROS INGRESOS | \$26,041.00 (VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) |
| <u>TOTAL INGRESOS</u> | \$15'447,397.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) |



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEXTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2013, ejerció recursos por la cantidad de \$15'447,397.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|----------------------------|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$11'259,374.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$812,152.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$2'663,872.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | \$711,999.00 (SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL EGRESOS | \$15'447,397.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango** al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

| | |
|-------------------------|---|
| TOTAL ACTIVO | \$4'626,775.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL PASIVO | \$750,540.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$3'876,235.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$4'626,775.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$293,890.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo no Circulante de **\$4'332,885.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$750,540.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$3'876,235.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es en el sentido que basado en la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Párlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el Órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

NOVENO. Sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (**IV. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No.-241

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada de



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoria Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya Cuenta Pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia, previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía de Durango"

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se derivén del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXXV LEGISLATURA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año, el C.P. C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el dia 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango;; envió a esta H LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2013**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado, tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, por lo que, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir del día 30 de agosto de 2013; con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos de los Organismos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por los artículos 130, segundo párrafo y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango actualmente en vigor, y artículo 107 de la Ley Electoral para el Estado de Durango vigente hasta el 3 de julio de 2014, se desprende que el **Instituto Electoral y de Participación**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Ciudadana del Estado de Durango, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar Cuenta Pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 58 vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico- contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO. El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política Local vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que **El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, aprobó en sesión extraordinaria número cuarenta y tres de fecha 26 de febrero de 2014, los informes que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a fin de que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos* (Estado de Actividades), *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013 captó un total de: **\$204'641,409.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|-----------------------------------|--|
| MINISTRACIONES GASTO CORRIENTE | \$110'811,598.00 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) |
| MINISTRACIONES PARTIDOS POLÍTICOS | \$41'889,542.00 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

MINISTRACIONES GASTOS DE \$41'889,540.00 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

MINISTRACIONES POR FONDOS \$9'215,697.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

OTROS INGRESOS \$835,032.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL INGRESOS \$204'641,409.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en el año de 2013, ejerció recursos por la cantidad de **\$204'085,697.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|-----------------------------|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$26'982,590.00 (VEINTISEÍS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$25'374,304.00 (VEINTICINCO MILLONES
TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL
TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100
M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

**\$58'014,983.00 (CINCUENTA Y OCHO
MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**

**FINANCIAMIENTO A PARTIDOS
POLÍTICOS Y AGRUP.**

**\$92'994,779.00 (NOVENTA Y DOS
MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y
NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES
E INTANGIBLES**

**\$719,041.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE
MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$204'085,697.00 (DOSCIENTOS CUATRO
MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
00/100 M.N.)**

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$94'294,810.00 (NOVENTA Y CUATRO
MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS
00/100 M.N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|-------------------------|--|
| TOTAL PASIVO | \$12'527,333.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$81'767,477.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$94'294,810.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$14'282,788.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el Activo no Circulante de \$80'012,022.00 (OCHENTA MILLONES DOCE MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$12'527,333.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$81'767,477.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el Órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de esa función.

NOVENO. Sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al citado **Instituto Electoral** en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (**IV. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del **Instituto Electoral** y de **Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 242

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya Cuenta Pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia, previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXXI LEGISLATURA.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZALEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año, el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado, tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, por lo que, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

Importante resulta mencionar que dentro de las reformas que sufriera nuestra Carta Política Estadual, y que fueron publicadas en el mes de agosto de 2013, se desprende el cambio de denominación de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por el de Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el cual tiene por objeto garantizar promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales de los sujetos obligados; conforme a los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de igual forma, se conserva la obligación de dicho Instituto, al igual que los demás organismos constitucionales autónomos de rendir cuenta pública ante este Congreso Local.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI. LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir del día 30 de agosto de 2013; con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos de los **Organismos** han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130, segundo párrafo y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango actualmente en vigor, y el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se desprende que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar Cuenta Pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 58, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico Contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO. El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, aprobó en fecha **25 de febrero de 2014**, en Sesión Extraordinaria, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a fin de que la Entidad de Auditoría Superior del Estado elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos* (Estado de Actividades), *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentados en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$9'323,606.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO.
H LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|-----------------------|--|
| MINISTRACIONES | \$9'323,606.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL INGRESOS | \$9'323,606.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) |

SEXTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$8'758,927.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|---------------------------------|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$6'605,091.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$227,251.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$1'926,585.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL EGRESOS

**\$8'758,927.00 (OCHO MILLONES
SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
NOVECIENTOS VEINTISIENDE PESOS
00/100 M.N.)**

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$3'458,235.00 (TRES MILLONES
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO
PESOS 00/100 M.N.)**

TOTAL PASIVO

**\$309,284.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL
DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
PESOS 00/100 M.N.)**

TOTAL PATRIMONIO

**\$3'148,951.00 (TRES MILLONES CIENTO
CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$3'458,235.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$907,100.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), más el Activo no Circulante de \$2'551,135.00 (DOS MILLONES



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); además, refleja un Total Pasivo de \$309,284.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'148,951.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

NOVENO. Sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al citado Instituto en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número **cuarto IV OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 243

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso,



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



JOSE ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. IXVII LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, no siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. IX LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, el Estado de Actividades, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto y el Estado de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$89'018,485.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|-----------------------------------|---|
| IMPUESTOS | \$3'762,749.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$5'080,679.00 (CINCO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) |



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| PRODUCTOS | \$231,859.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$1'585,009.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$73'377,989.00 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | \$4'980,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) |
| <u>TOTAL INGRESOS</u> | \$89'018,485.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 000/100 M. N.) |

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$85'220,437.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|-----------------------------|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$31'992,043.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SERVICIOS GENERALES

**\$13'013,067.00 (TRECE MILLONES
TRECE MIL SESENTA Y SIETE
PESOS 00/100 M. N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$5'849,631.00 (CINCO MILLONES
OCHOCIENTOS CUARENTA Y
NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA
Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

**\$7'431,985.00 (SIETE MILLONES
CUATROCIENTOS TREINTA Y UN
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

**\$4'391,455.00 (CUATRO MILLONES
TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA

**\$16'984,452.00 (DIECISÉIS
MILLONES NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
DOS PESOS 00/100 M. N.)**

DEUDA PÚBLICA

**\$5'557,804.00 (CINCO MILLONES
QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE
MIL OCHOCIENTOS CUATRO
PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$85'220,437.00 (OCHENTA Y CINCO
MILLONES DOSCIENTOS VEINTE
MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y
SIETE PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., contempló la realización de 64 (sesenta y cuatro) obras, de las cuales 62 (sesenta y dos) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido \$16'984,452.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 88.57% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Guadalupe Victoria, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$74'854,479.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$33'090,205.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$41'764,274.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$74'854,479.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$16'060,935.00 (DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$58'793,544.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$33'090,205.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$16'605,156.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$16'485,049.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$41'764,274.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de **\$16'545,049.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., tiene



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI. LEGISLATURA

como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$6'680,245.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de **\$2'997,140.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sextº (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de **las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 244

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

IX LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Dimas, Dgo., presentó la Cuenta Pública



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Dimas, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$60'725,979.00 (SESENTA MILLONES SEECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|-----------------------------------|--|
| IMPUESTOS | \$214,271.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$1'064,615.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|--------------------------|--|
| PRODUCTOS | \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$253,827.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$35'690,777.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$23'258,489.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL INGRESOS | \$60'725,979.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Dimas, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$55'092,066.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|----------------------|---|
| SERVICIOS PERSONALES | \$21'555,043.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SERVICIOS GENERALES

CUARENTA Y TRES PESOS
00/100 M. N.)
**\$9'094,670.00 (NUEVE MILLONES
NOVENTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS SETENTA PESOS
00/100 M. N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$1'830,258.00 (UN MILLÓN
OCHOCIENTOS TREINTA MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y
OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

**\$698,446.00 (SEISCIENTOS
NOVENTA Y OCHO MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y
SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

OBRA PÚBLICA

**\$14'204,458.00 (CATORCE
MILLONES DOSCIENTOS
CUATRO MIL CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y OCHO PESOS
00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL**

**\$2'679,450.00 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SETENTA Y
NUEVE MIL CUATROCIENTOS
CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$5'029,741.00 (CINCO MILLONES
VEINTINUEVE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y UN
PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$55'092,066.00 (CINCUENTA Y
CINCO MILLONES NOVENTA Y
DOS MIL SESENTA Y SEIS
PESOS 00/100M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.**, contempló la realización de 37 (treinta y siete) obras, de las cuales 36 (treinta y seis) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido **\$14'204,458.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **93.88%** de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Dimas, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

| | | |
|-------------------------|------------------------|--|
| TOTAL ACTIVO | \$28'580,695.00 | (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PASIVO | \$19'280,969.00 | (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$9'299,726.00 | (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS
00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$28'580,695.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$10'866,307.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$17'714,388.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$19'280,969.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$16'483,165.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$2'797,804.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$9'299,726.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$2'797,804.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Dimas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XXV LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Dimas, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Dimas, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes, al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 245

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará, con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado, tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Durango, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, no aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Actividades*, de *Flujo de Efectivo*, de *Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio*, el *Reporte Analítico del Activo*, el *Analítico de los Ingresos Presupuestales*, del *Ejercicio del Presupuesto de Egresos* y el de *Deuda Pública*; así como la información que se integró a la *Cuenta Pública Municipal*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Durango, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$1,888'172,118.00 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integró de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|------------------|--|
| IMPUESTOS | \$365'048,232.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$169'475,286.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$11'108,751.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

APROVECHAMIENTOS

**\$53'907,470.00 (CINCUENTA Y TRES
MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL
CUATROCIENTOS SETENTA PESOS
00/100 M. N.)**

**PARTICIPACIONES Y
APORTACIONES**

**\$1,208'632,379.00 (MIL DOSCIENTOS
OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA
Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

INGRESOS FINANCIEROS

**\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE
PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL INGRESOS

**\$1,888'172,118.00 (UN MIL OCHOCIENTOS
OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO
SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO
PESOS 00/100 M. N.)**

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Durango, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$1,768'565,568 (UN MIL SETECIENTOS
SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|-----------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$646'462,165.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$88'864,329.00 (OCHENTA Y
OCHO MILLONES
OCHOCIENTOS SESENTA Y
CUATRO MIL TRESCIENTOS
VEINTINUEVE PESOS 00/100
M. N.)**

SERVICIOS GENERALES

**\$330'750,402.00 (TRESCIENTOS
TREINTA MILLONES
SETECIENTOS CINCUENTA MIL
CUATROCIENTOS DOS PESOS
00/100 M. N.)**

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E
INTANGIBLES**

**\$58'922,630.00 (CINCUENTA Y
OCHO MILLONES
NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL
SEISCIENTOS TREINTA PESOS
00/100 M. N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA

**\$197'809,145.00 (CIENTO
NOVENTA Y SIETE MILLONES
OCHOCIENTOS NUEVE MIL
CIENTO CUARENTA Y CINCO
PESOS 00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**\$288'032,035.00 (DOSCIENTOS
OCHENTA Y OCHO MILLONES
TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y
CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

DEUDA PÚBLICA

**\$157'724,862.00 (CIENTO
CINCUENTA Y SIETE MILLONES
SETECIENTOS VEINTICUATRO
MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y
DOS PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL EGRESOS

\$1,768'565,568.00 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Durango, Dgo., contempló la realización de 527 (quinientas veintisiete) obras, de las cuales 394 (trescientas noventa y cuatro) se encuentran terminadas, 114 (ciento catorce) en proceso y 19 (diecinueve) no iniciadas habiéndose ejercido **\$197'809,145.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 83.88% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Durango, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL ACTIVO

\$1,155'228,996.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$646'098,796.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$509'130,200.00 (QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$1,155'228,996.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$323'458,923.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$831'770,073.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$646'098,796.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$128'134,056.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$517'964,740.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$509'130,200.00 (QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Durango, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$517'964,740.00



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

(QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Pùblicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pùblica**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Durango, Dgo., tiene como Organismos Pùblicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$366'936,695.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de **\$50'749,469.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, al Instituto Municipal de Planeación de Durango (IMPLAN) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de **\$6'676,489.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** y al Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI) del Municipio de Durango, Dgo., el cual no presentó informes preliminares ni documentación comprobatoria que compruebe la aplicación del recurso correspondiente al periodo de Enero a Diciembre 2013.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pùblica Municipal de Durango, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Durango Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto. (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Durango, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Durango, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 246

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado; se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXVII LEGISLATURA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3, fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Mapimí, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Mapimí, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$56'153,812.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO

OBTENIDO



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

| | |
|----------------------------|--|
| IMPUESTOS | \$1'359,418.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$2'045,660.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$182,574.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$25'109,599.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$27'456,561.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL INGRESOS | \$56'153,812.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.) |

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mapimí, Dgo., en el año de 2013 ejerció



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

recursos por la cantidad de **\$53'029,330.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|--------------------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$19'883,042.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$7'072,473.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2'077,918.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$566,495.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| OBRA PÚBLICA | \$13'596,971.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | \$6'767,111.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.) |
| AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA | \$3'065,320.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL EGRESOS

**\$53'029,330.00 (CINCUENTA Y TRES
MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS
TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Mapimí, Dgo., contempló la realización de cinco (5) obras, de las cuales cuatro (4) se encuentran en proceso y una (1) no iniciada, habiéndose ejercido **\$13'596,971.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, lo que representa un 9.82% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Mapimí, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$42'968,260.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES
NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|------------------|--|
| TOTAL PASIVO | \$20'752,352.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$22'215,908.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$42'968,260.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$16'748,809.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$26'219,451.00 (VEINTISÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), además, refleja un Total Pasivo de \$20'752,352.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$16'067,687.00 (DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$4'684,665.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$22'215,908.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Mapimí, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$4'707,598.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Mapimí, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Mapimí, Dgo., mismo que no presentó Informes Preliminares, ni documentación comprobatoria que compruebe la obtención de ingresos y la aplicación del recurso correspondiente al período de enero a diciembre de 2013.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basada en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Mapimí, Dgo., NO SEA APROBADA.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sextº (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Mapimí, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Mapimí, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DECRETO No. 247

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Mapimí, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2013; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mapimí, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Segundo del presente Decreto.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE, Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaria General de Gobierno.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED:**

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3, fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado,



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, no siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$123'897,391.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| CONCERTO | OBTENIDO |
|-----------------------------------|--|
| IMPUUESTOS | \$5'778,106.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$7'669,227.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| CONTRIBUCIONES POR MEJORAS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| PRODUCTOS | \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) |
| APROVECHAMIENTOS | \$6'743,593.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$55'066,161.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| PARTICIPACIONES | \$48'640,304.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| <u>TOTAL INGRESOS</u> | \$123'897,391.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$130'298,088.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | EJERCIDO |
|-------------------------------------|--|
| SERVICIOS PERSONALES | \$50'730,641.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) |
| SERVICIOS GENERALES | \$20'294,697.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$4'743,314.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.) |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$873,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) |
| OBRA PÚBLICA | \$36'022,935.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | \$8'825,287.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA.

| | |
|--------------------------------------|--|
| AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA | \$8'807,714.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL EGRESOS | \$130'298,088.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100M. N.) |

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., contempló la realización de 141 (ciento cuarenta y un) obras, de las cuales 134 (ciento treinta y cuatro) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido \$36'022,935.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 86.29% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santiago Papasquiaro, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

| | |
|-------------------------|---|
| TOTAL ACTIVO | \$162'907,594.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PASIVO | \$23'062,352.00 (VEINTITRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | \$139'845,242.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$162'907,594.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$6'281,721.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$156'625,873.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$23'062,352.00 (VEINTITRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$7'336,050.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$15'726,302.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$139'845,242.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

\$15'726,302.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$13'148,246.00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SESIS PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de **\$2'172,167.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI).

OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 248

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURÁNGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO , DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., presentó la Cuenta Pública



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$132'135,541.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | OBTENIDO |
|-----------|---|
| IMPUESTOS | \$741,120.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.) |
| DERECHOS | \$7'154,553.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) |



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**CONTRIBUCIONES POR
MEJORAS** **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**

PRODUCTOS **\$4,190.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA
PESOS 00/100 M. N.)**

APROVECHAMIENTOS **\$375,988.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y
CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

**INGRESOS
EXTRAORDINARIOS** **\$71'444,540.00 (SETENTA Y UN MILLONES
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS
00/100 M. N.)**

PARTICIPACIONES **\$52'415,150.00 (CINCUENTA Y DOS
MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL
CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL INGRESOS **\$132'135,541.00 (CIENTO TREINTA Y DOS
MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS
00/100 M. N.)**

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$150'803,879.00 (CIENTO CINCUENTA
MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE
PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONCEPTO

SERVICIOS PERSONALES

EJERCIDO

**\$72'110,006.00 (SETENTA Y DOS
MILLONES CIENTO DIEZ MIL
SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

SERVICIOS GENERALES

**\$14'371,576.00 (CATORCE
MILLONES TRESCIENTOS
SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS
SETENTA Y SEIS PESOS 00/100
M. N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$4'570,573.00 (CUATRO
MILLONES QUINIENTOS
SETENTA MIL QUINIENTOS
SETENTA Y TRES PESOS 00/100
M. N.)**

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

**\$405,927.00 (CUATROCIENTOS
CINCO MIL NOVECIENTOS
VEINTISIETE PESOS 00/100 M.
N.)**

OBRA PÚBLICA

**\$41'656,730.00 (CUARENTA Y UN
MILLONES SEISCIENTOS
CINCUENTA Y SEIS MIL
SETECIENTOS TREINTA PESOS
00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL**

**\$8'225,427.00 (OCHO MILLONES
DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL
CUATROCIENTOS VEINTISIETE
PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$9'463,640.00 (NUEVE MILLONES
CUATROCIENTOS SESENTA Y
TRES MIL SEISCIENTOS
CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$150'803,879.00 (CIENTO
CINCUENTA MILLONES
OCHOCIENTOS TRES MIL
OCHOCIENTOS SETENTA Y
NUEVE PESOS 00/100M. N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., contempló la realización de 131 (ciento treinta y un) obras, de las cuales 129 (ciento veintinueve) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$41'656,730.00 (CUARENTA Y UN
MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA
PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 99.67% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Pueblo Nuevo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DUARANGO
H. LXVI LEGISLATURA

| | |
|-------------------------|---|
| TOTAL ACTIVO | \$24'196,187.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PASIVO | \$40'693,876.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) |
| TOTAL PATRIMONIO | -\$16'497,689.00 (MENOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) |

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$24'196,187.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$202,760.00 (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$23'993,427.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$40'693,876.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$29'725,520.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$10'968,356.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de -\$16'497,689.00 (MENOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$10'968,356.00



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

(DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan **Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$30'499,958.00 **(TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexta (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que á juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidán las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H., LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No.249

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.



JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

Beatriz Barragan
DIP. BEATRIZ BARRAGAN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

Maria Luisa Gonzalez
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

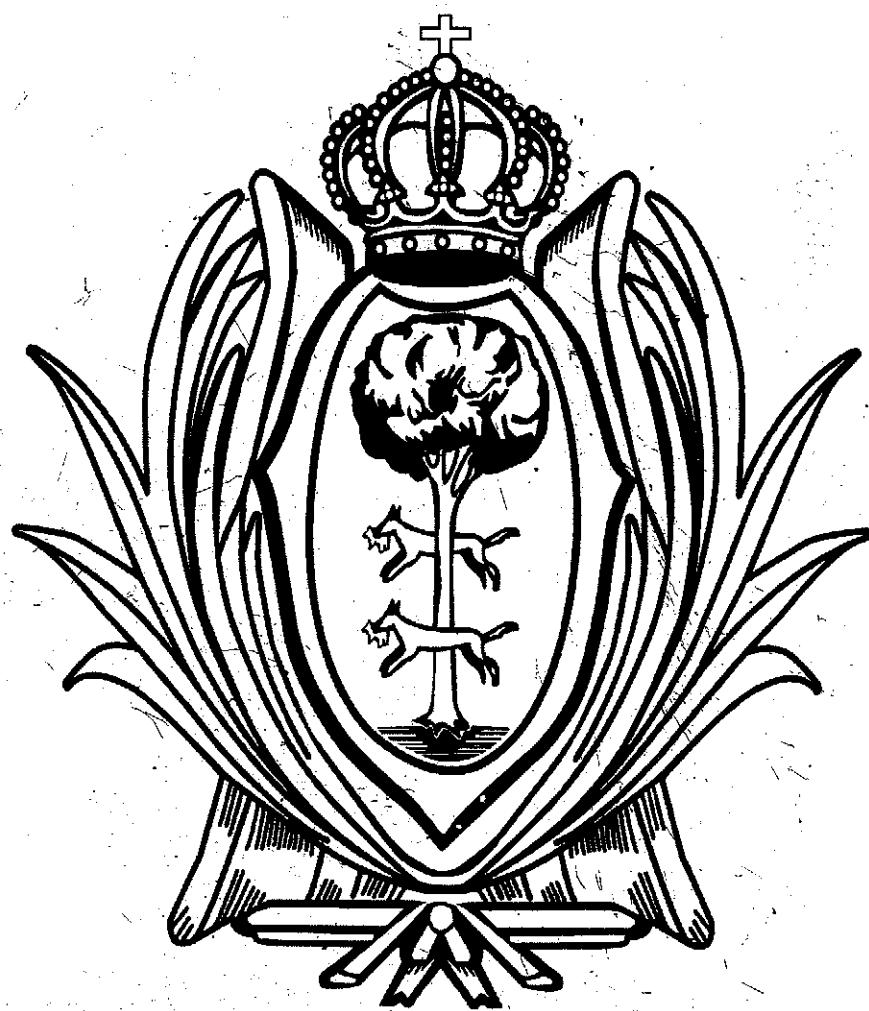


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Miguel Angel Olvera Escalera
LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103. Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado